

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de abril de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegó certificado de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar en el establecimiento denominado LA VEGA NEIRA de propiedad de la ejecutada y respuestas de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “Confa”, contra Silvana Toro Arroyave, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00232-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificado del establecimiento de comercio denominado LA VEGA NEIRA objeto de medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 221215, denunciado como de propiedad de la ejecutada, en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado LA VEGA NEIRA como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira – Caldas - Reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a cada una de las diligencias la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia,

Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Coopcentral y Davivienda por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a0adb6cfa2c92ac28e3a93156d02dc8957af8afb784c922b210c1842ae3360**

Documento generado en 19/04/2024 11:40:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**